

el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1967, ya que dentro del plazo de reclamaciones de quince días, a partir de su publicación, por lo que se refiere a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Derecho del Trabajo», el aspirante don Antonio Regidor Sendín presentó el informe del Catedrático bajo cuya dirección había actuado, y don José Manuel Álvarez de la Rosa el certificado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, acreditativo de haber sido Profesor ayudante durante un año completo; cuyos dos aspirantes habían sido excluidos anteriormente por la falta de presentación de dichos documentos durante el plazo de la convocatoria:

«Derecho Canónico».—Admitido: don José Ricardo García Díaz.

«Derecho Civil» (2.ª cátedra).—Admitidos: don Manuel García Padrón y don Jesús Nicolás Martí Sánchez.

«Derecho del Trabajo».—Admitidos: don Adalberto Herrera Martín, don Antonio Regidor Sendín y don José Manuel Álvarez de la Rosa.

«Economía Política y Hacienda Pública».—Admitido: don Ramón de la Rosa Olivera.

La 1.ª gura, 7 de julio de 1967.—El Secretario general, Eulogio Alonso-Villaverde Moris.—Visto bueno: el Rector, Antonio González González.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago por que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

A propuesta de la Junta de Facultad y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Biología» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), y para la que fué abierto nuevo plazo de presentación de instancias por Orden ministerial de 21 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.

Vocal: Doctor don Francisco Bermejo Martínez.

Vocal-Secretario: Doctor don Ernesto Viéitez Cortizo.

Vocal suplente: Doctor don José Mansanet Mansanet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 14 de julio de 1967.—El Rector, Angel Jorge Echeverri.—El Secretario general, Manuel Lucas Alvarez.

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político», de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio siguiente) para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Político», vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad:

Don Joaquín Tomás Villarroya.

Valencia, 14 de julio de 1967.—El Secretario general, M. Grama.—Visto bueno: el Rector accidental.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria referente al concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales administrativos de segunda clase en el Servicio de Trabajos Portuarios.

Esta Subsecretaria ha acordado admitir para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Oficiales Administrativos de segunda clase en el Servicio de Trabajos Portuarios convocado el 11 de mayo último y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de junio próximo pasado a los aspirantes siguientes:

Don Juan Díaz Ortega, doña María Josefa Gamarra Laso, doña Marta García Fernández, don Luis Gascón Pludo, don Constantino Gómez Niño, doña Rocio Martínez Díaz, don Jesús Peña Martín, don Rafael Real Jiménez y don Juan Villegas Pinzón.

Igualmente se acuerda excluir por rebasar el tope de edad previsto en el apartado a) de la base cuarta de la convocatoria al aspirante don Antonio González Mateo.

Se hace público a los efectos de la base sexta de la convocatoria y disposiciones legales de aplicación.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Subsecretario, Ibáñez Freire.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca oposición para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales,

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para proveer 60 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria, más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderá tres ejercicios eliminatorios y un periodo de selección y formación también eliminatorio.

II. REQUISITOS

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de las fines del Servicio de Extensión Agraria en los periodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.
- Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola o Perito de Montes. Excepcionalmente podrán opositar quienes, estando en posesión del diploma oficial de Capataz Agrícola, hayan actuado satisfactoriamente en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses, debiendo acreditarse este extremo mediante documento expedido por la Dirección General correspondiente.
- Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo sexto, 3, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

III. INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de solicitarlo por medio de instancia, ajustada al modelo que se inserta como anejo a la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser

presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que en su momento se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

7. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a los ejercicios que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

V. EJERCICIOS

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base I serán de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa que regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior, sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

- Ejercicio escrito, de una hora de duración, como máximo.
- Ejercicio escrito, con duración de tres horas, como tiempo máximo.
- Ejercicio oral para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del periodo de desarrollo de los tres ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Aquellos opositores que, habiendo superado los ejercicios previstos en esta base V, no pudiesen desarrollar el periodo de selección y formación por tener pendiente la realización del Servicio Militar, tendrán la facultad de que se les considere aprobados dichos ejercicios hasta la primera convocatoria siguiente a la terminación de su periodo de permanencia en filas para estos efectos la fecha de referencia de la mencionada convocatoria será el último día del periodo de presentación de documentos. Los opositores que se encontrasen en estas circunstancias y no solicitaran realizar el periodo de selección y formación en esta aludida convocatoria perderán automáticamente aquella facultad.

VI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), base II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos, en su caso. Los Capataces Agrícolas habrán de presentar además, el diploma oficial que acredite su condición, la certificación expedida por la Dirección General de Capacitación Agraria, acreditativa de haber actuado satisfactoriamente en actividades de capacitación agraria durante más de seis meses.

e) Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

f) Los opositores que proyecten beneficiarse de la facultad a que se alude en el último párrafo de la base V, deberán presentar un escrito en el que se indiquen las fechas en que previsiblemente han de permanecer incorporados a filas. Posteriormente, al solicitar ser incluidos en la convocatoria en la que hayan de realizar el periodo de formación y selección, habrán de acreditar, mediante certificación de la autoridad militar correspondiente, la fecha de incorporación a filas y la de obtención de la licencia ilimitada o del permiso indefinido.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y c) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes, dentro del plazo indicado no presenten la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados el opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudiera tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación que se refiere el párrafo anterior.

VII. NOMBRAMIENTO INTERINO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos esta Dirección General, a la vista de sus resultados, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar el periodo de selección y formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderle en servicio activo.

VIII. PERÍODO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable el periodo de selección y formación aludido en la base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y que comprenderá un curso de régimen de internado de cuatro meses de duración, como máximo, sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio con duración no superior a tres meses.

Los aspirantes admitidos a este periodo de selección y formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

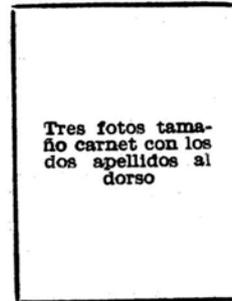
Para la calificación del periodo de prácticas en las Agencias Comarcales el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

IX. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Terminadas las pruebas del periodo de formación el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores, con nombramiento interino, que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 8 de julio de 1967.—El Director general, José García Gutiérrez.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Nombre)

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de
de 19....., con domicilio en, provincia de, calle o plaza
número

A los efectos de tomar parte en la oposición para Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha de del año en curso, ante V. I., respetuosamente,

EXPONE :

- 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de
- 2.º Que es casado, viudo o soltero.
- 4.º Que por giro postal o telegráfico número, impuesto en, envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).
- 4.º Que en su momento se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 5.º Que también se compromete a presentar en su día los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en la oposición (2).
- 6.º Que desea acogerse a la facultad a que se hace referencia en la base V de la convocatoria, suponiendo en principio que estará incorporado a filas desde el mes de de 19..... al mes de de 19.....

Por lo expuesto, a V. I.,

SUPLICA : Se digno admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 196...
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.
 (2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto le culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.